[CMA SPM 005 2026]

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, SANTANDER".

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La infraestructura educativa constituye un elemento fundamental para garantizar la prestación del servicio público de educación en condiciones de calidad, seguridad, bienestar e igualdad de oportunidades. Las condiciones físicas de los establecimientos educativos inciden directamente en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, al influir en aspectos como la concentración, la asistencia, la permanencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa. En consecuencia, disponer de espacios adecuados, seguros, iluminados, ventilados y funcionales resulta indispensable para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas, así como para el fortalecimiento de la calidad educativa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, mediante el cual se busca garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Este mandato constitucional compromete al Estado a promover condiciones que permitan el acceso y la prestación efectiva del servicio educativo, lo cual comprende la disponibilidad de infraestructura física adecuada para el desarrollo de las actividades escolares.

En el municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, la prestación del servicio educativo se desarrolla a través de siete (7) instituciones educativas oficiales: Colegio San Luis Gonzaga, Institución Educativa El Centenario, Institución Educativa Santo Domingo del Ramo, Institución Educativa Cirales, Institución Educativa La Salina, Institución Educativa Forjadores de un Mundo Nuevo e Institución Educativa Islanda, las cuales atienden población estudiantil de los sectores urbano y rural. La política educativa municipal se articula con la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, entidad responsable de la administración del recurso humano del sector educativo, en el marco de sus competencias.

Particularmente, la Institución Educativa El Centenario cuenta con diez (10) sedes rurales, entre ellas la Sede A, que constituye un establecimiento de importancia para la atención de niños, niñas y adolescentes provenientes de diferentes sectores del municipio. Esta sede ofrece formación en los niveles de preescolar, básica

primaria, básica secundaria y media, atendiendo una población estudiantil que demanda espacios físicos suficientes y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo con las cifras registradas en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) para la vigencia 2026.

Sin embargo, las condiciones actuales de la infraestructura física de la sede evidencian deficiencias y deterioro en diferentes componentes constructivos y técnicos, que afectan su funcionalidad y generan limitaciones para la adecuada prestación del servicio educativo. Entre las situaciones identificadas se encuentran instalaciones eléctricas expuestas y con presencia de sulfatación en algunos de sus componentes, lo cual representa condiciones potenciales de riesgo para estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. De igual manera, las cubiertas existentes, construidas con materiales como asbesto cemento, máster mil y termoacústicos, presentan deficiencias y filtraciones que afectan las condiciones de protección y habitabilidad de los espacios escolares. A lo anterior se suman sistemas de recolección y conducción de aguas lluvias que presentan deterioro y han superado su vida útil, ocasionando dificultades en el manejo y evacuación de las aguas; así como pisos con fisuras, desgaste y otras afectaciones que comprometen las condiciones de uso de las instalaciones.

Estas circunstancias, sumadas a la necesidad de contar con ambientes especializados y espacios pedagógicos complementarios, evidencian la importancia de adelantar una intervención que permita mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura educativa. La insuficiencia de espacios adecuados limita el desarrollo integral de las actividades académicas y dificulta la implementación de estrategias pedagógicas que requieren ambientes específicos, tales como laboratorios, bibliotecas y salas de informática.

En este contexto, la Administración Municipal de El Carmen de Chucurí identifica la necesidad de fortalecer la infraestructura de la Institución Educativa El Centenario, Sede A, mediante la construcción de un nuevo bloque educativo de dos (2) pisos, que permita disponer de ambientes académicos modernos, seguros y funcionales, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones en las que se presta el servicio público educativo y al bienestar de la comunidad estudiantil.

Para atender esta necesidad, el proyecto contempla la construcción de un nuevo bloque de dos (2) niveles, que comprende la ejecución de las obras de cimentación, estructura portante, placas de entrepiso, mampostería, cubierta y acabados arquitectónicos, de conformidad con los diseños y especificaciones técnicas aprobados. La edificación contará con una distribución funcional destinada a los siguientes espacios:

- Dos (2) aulas de clase.
- Un (1) laboratorio.
- Una (1) biblioteca escolar.
- Una (1) sala de informática.

Así mismo, se contempla la ejecución de las instalaciones técnicas requeridas para garantizar la operación y funcionalidad de la edificación, incluyendo redes eléctricas, sistemas de iluminación, ventilación, voz y datos, e instalaciones hidrosanitarias. El alcance comprende igualmente la adecuación de circulaciones y accesos al nuevo bloque, procurando condiciones apropiadas de movilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios. Se precisa que el proyecto no contempla el suministro de equipos ni mobiliario para los espacios proyectados.

La ejecución de las obras deberá desarrollarse con sujeción a los diseños, estudios técnicos, planos, especificaciones y presupuesto aprobados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, entre ellas el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), la normativa de accesibilidad vigente y las demás disposiciones técnicas aplicables a las edificaciones destinadas al uso educativo.

Bajo el contexto técnico y social expuesto, se hace imperativa la intervención del Municipio de El Carmen de Chucurí para la ejecución del proyecto denominado: " **CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER** ". Esta intervención permitirá fortalecer la infraestructura física del establecimiento, disponer de espacios pedagógicos adecuados y especializados, mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad de las instalaciones y contribuir al acceso y permanencia de los estudiantes en ambientes educativos dignos y apropiados.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El Municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, proyecta ejecutar la obra denominada CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER, cuyo alcance principal consiste en la construcción de un nuevo bloque educativo de dos (2) niveles en la Sede A de la institución. El proyecto busca fortalecer la capacidad de la sede para prestar el servicio educativo mediante la incorporación de dos (2) aulas de clase, un (1) laboratorio, una (1) biblioteca escolar y una (1) sala de informática.

La intervención responde a la necesidad de contar con espacios pedagógicos especializados y mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura educativa. El Estudio del Sector identifica, entre las condiciones de la sede existente, deficiencias en instalaciones eléctricas, filtraciones en cubiertas, deterioro en los sistemas de evacuación de aguas lluvias y desgaste de pisos.

La construcción del nuevo bloque educativo comprende las obras preliminares y de movimiento de tierras, que incluyen la localización y el replanteo, la instalación del

cerramiento provisional, las excavaciones, los rellenos compactados y el retiro del material sobrante. Las obras de cimentación y estructura incluyen la construcción de zapatas, vigas de amarre, columnas, vigas y placas de entrepiso, escaleras y demás elementos en concreto reforzado, conforme a los diseños estructurales. El proyecto contempla la ejecución de mampostería, antepechos, pañetes, pisos y enchapes cerámicos, pinturas, cielos rasos, puertas, ventanas, celosías, barandas y mesones de concreto para el laboratorio. La cubierta estará conformada por una estructura metálica de soporte, teja tipo sándwich, canales y remates, y contará con redes de recolección y conducción de aguas lluvias. Las instalaciones hidrosanitarias comprenden las redes y puntos hidráulicos y sanitarios, las cajas de inspección, la acometida sanitaria a la red principal y los aparatos y accesorios previstos para el laboratorio. Las instalaciones eléctricas y de comunicaciones incluyen redes eléctricas, tableros, circuitos, tomacorrientes, iluminación normal y de emergencia, redes de voz y datos, y las certificaciones RETIE y RETILAP previstas en el presupuesto. El alcance comprende también la adecuación de los accesos y las circulaciones del nuevo bloque, la instalación de elementos de protección y el suministro e instalación de un ascensor de dos (2) paradas.







2.1 Alcance

La interventoría comprende el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.** El seguimiento abarcará los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las obligaciones establecidas en los contratos de obra e interventoría y en sus documentos integrantes.

En el componente técnico, la interventoría verificará la construcción del nuevo bloque educativo de dos (2) niveles, destinado a albergar dos (2) aulas de clase, un (1) laboratorio, una (1) biblioteca escolar y una (1) sala de informática. El control comprenderá las obras preliminares y de movimiento de tierras, la cimentación y estructura, la mampostería y los acabados, la cubierta y el manejo de aguas lluvias, las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de comunicaciones, así como la adecuación de accesos y circulaciones y la instalación del ascensor de dos (2) paradas. La interventoría verificará que estas actividades se ejecuten conforme a los diseños, planos, especificaciones y cantidades de obra aprobados. También revisará la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos y los resultados de los ensayos, pruebas de funcionamiento y certificaciones exigibles para el recibo de la obra.

Durante la ejecución, la interventoría verificará el cumplimiento del cronograma, confrontará el avance físico con el avance financiero y comprobará en campo las cantidades de obra que se incluyan en las actas de pago. Registrará las novedades, requerirá al contratista de obra las correcciones que correspondan e informará oportunamente a la entidad sobre atrasos, riesgos o incumplimientos. Cuando se propongan mayores o menores cantidades, ítems no previstos, prórrogas u otras modificaciones contractuales, revisará sus soportes y emitirá el concepto correspondiente para decisión de la entidad. Igualmente, verificará el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, con especial atención al cerramiento, la señalización y el control de acceso al frente de obra por tratarse de una sede educativa.

Para el recibo final, la interventoría verificará la terminación de las actividades contratadas, el funcionamiento de los sistemas instalados, la atención de las

observaciones pendientes y la entrega de los planos finales de obra, manuales, garantías y certificaciones que correspondan. Asimismo, elaborará el informe final y el balance de cantidades y valores ejecutados, y entregará los soportes requeridos para el recibo y la liquidación del contrato de obra, dentro de las obligaciones y el plazo del contrato de interventoría.

2.2 Localización

El proyecto Construcción aulas Institución Educativa El Centenario Sede A, se ejecutará en la Sede A de la Institución Educativa El Centenario, ubicada en el corregimiento El Centenario, municipio de El Carmen de Chucurí, departamento de Santander.

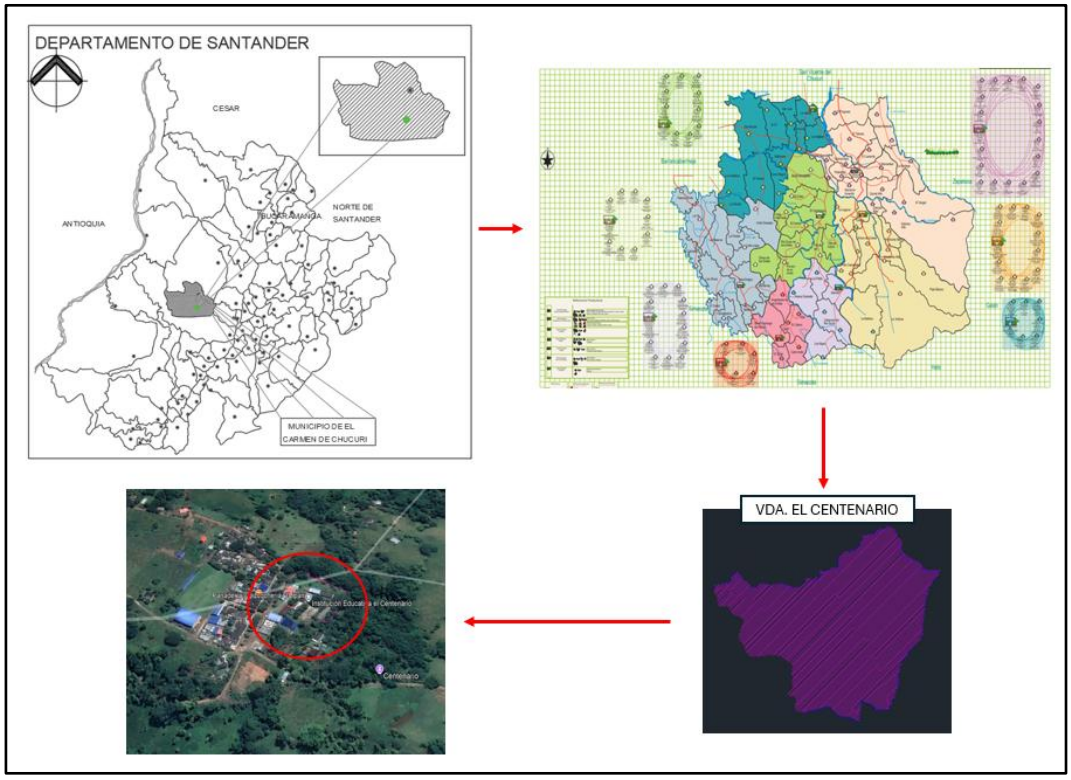

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría al contrato de obra pública tiene como función vigilar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el contratista de obra cumpla con los objetivos fijados en el contrato de obra pública, por lo no podrá actuar como consultor o diseñador. La interventoría deberá ser desarrollada por un grupo de ingenieros consultores de reconocida experiencia que tengan la capacidad técnica de cumplir las funciones de supervisión indicadas.

La interventoría incluye actividades principalmente relacionadas con los siguientes aspectos:

- ✓ Actuar como representante del municipio de el Carmen de Chucuri, Santander ante el contratista de obra.
- ✓ Revisar y aceptar o acordar con el municipio de el Carmen de Chucuri, Santander y el contratista de obra los lineamientos generales que se propongan teniendo en cuenta el alcance del proyecto.
- ✓ Hacer seguimiento técnico a las labores desarrolladas por el contratista de obra, dentro del plazo y costos establecidos.
- ✓ Revisar y conceptuar sobre las ejecuciones, desarrollo de ítems y entregables del contratista de obra.
- ✓ Servir de Interlocutor entre el municipio de el Carmen de Chucuri, Santander y el contratista de obra para mantener un diálogo permanente en la búsqueda de las soluciones pertinentes para el Proyecto.

Los criterios y conceptos del interventor durante el desarrollo de su contrato podrán o no ser atendidos por el contratista de obra, siempre y cuando estos no vayan en contravía con la legislación vigente y las normas técnicas aplicables. En caso de no ser atendidos, el contratista de obra deberá justificar la no aceptación de la recomendación.

Metodología

El interventor deberá elaborar y presentar informes de Interventoría mensual, y un informe final de Interventoría. El plan de trabajo deberá ser ajustado a fechas reales de manera conjunta entre el interventor y el supervisor una vez se inicien los trabajos. No obstante, en caso de requerirlo la supervisión podrá presentar informes semanales o quincenales según la necesidad del proyecto.

Informes Mensuales. El Interventor deberá enviar a la Secretaría de planeación municipal o al Supervisor designado, un informe mensual en el que se relacionen los acontecimientos más importantes transcurridos durante el mes, acorde con los requerimientos que en su momento realice el supervisor del Contrato de Interventoría.

Los informes de interventoría se deben ajustar a lo estipulado en la propuesta del interventor y a los requerimientos expuestos en los estudios previos y pliegos de condiciones por parte de esta entidad.

Comités. Adicionalmente a los informes anteriormente descritos se realizarán comités cuando se requieran con la participación del contratista e interventor en las instalaciones de la Entidad, en donde la Interventoría expondrá, mediante los formatos establecidos por el supervisor, el avance del proyecto. Así mismo, se realizarán comités extraordinarios cada vez que el supervisor así lo requiera.

Informe final de Interventoría. El interventor deberá preparar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas y/o recomendaciones estructurales, geológicos, hidráulicos y de suelos, su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, etc. El informe final deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada implementación del proyecto. Así mismo, este informe final deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el "ROL de la Interventoría "así:

- ✓ **CONTROLAR:** se planearán y programarán las actividades de seguimiento y control para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

- ✓ **SOLICITAR:** se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes

- ✓ **EXIGIR:** si llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo

- ✓ **COLABORAR**: La interventoría prestara a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos

- ✓ **ABSOLVER:** Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

- ✓ **PREVENIR:** El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos

- ✓ **VERIFICAR:** Constatara la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos mensuales al Interventor en pesos colombianos, con base en los servicios efectivamente ejecutados, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor del contrato, correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo facturado. Estos pagos deberán estar debidamente soportados en actas de interventoría y ser verificables físicamente.

Parágrafo 1. La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, hasta el 95% del valor del contrato.

La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- ✓ Levantamiento topográfico
- ✓ Estudio de suelos
- ✓ Diseño arquitectónico
- ✓ Diseño hidrosanitario
- ✓ Diseño estructural

- ✓ Diseño eléctrico
- ✓ Plan de Gestión Integral de Obra
- ✓ Documentos prediales
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Proceso constructivo
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Presupuesto
- ✓ Análisis de precios unitarios
- ✓ Desglose de AIU
- ✓ Memorias de cantidades

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este

Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato" aclarar si los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Residente de Interventoría

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1 Topógrafo	Topógrafo	Profesional Técnico, o Tecnólogo en Topografía	N.A	30%	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a Dos (02) años contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a Un (01) años experiencia laboral acorde al objeto contractual.
2	1 Contador público	Contador público	Contador público	N.A	30%	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a Dos (02) años contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	N.A
3	1 Asesor Profesional SG-SST	Asesor Profesional SG-SST	Arquitecto, Ingeniero o Profesional en Salud ocupacional o afín.	En caso de ser Arquitecto o Ingeniero, debe acreditar Posgrado en Saludo ocupacional o similar.	30%	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a cuatro (4) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a Dos (02) años experiencia laboral acorde al objeto contractual.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al

personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

La interventoría deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, ambiental, social y de seguridad a las obras provisionales, instalaciones temporales y actividades preliminares que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato de obra, siempre que estas sean requeridas conforme a las condiciones del

proyecto, al frente de trabajo, a la programación aprobada y a las particularidades de la infraestructura educativa intervenida.

Para efectos del presente proyecto, se entenderán como obras provisionales aquellas actividades, instalaciones, adecuaciones o elementos temporales que, sin constituir obra definitiva, sean necesarios para garantizar el inicio, desarrollo, control, seguridad, accesibilidad, operación logística y cierre adecuado de la intervención. Dentro de estas podrán incluirse, entre otras, campamento de obra, cerramientos provisionales, señalización preventiva e informativa, senderos peatonales temporales, zonas de acopio de materiales, áreas para almacenamiento de herramientas y equipos, manejo temporal de escombros, puntos de disposición provisional, servicios sanitarios temporales, instalaciones eléctricas provisionales, elementos de protección colectiva, pasos seguros, aislamientos de zonas intervenidas y demás medidas requeridas para proteger a la comunidad educativa, trabajadores, visitantes y terceros.

La interventoría deberá verificar que el contratista de obra, antes del inicio de las actividades, identifique las obras provisionales necesarias y presente para revisión el esquema de implantación de obra, el plan de manejo de accesos, la localización de campamentos o zonas temporales, la señalización preventiva las rutas de circulación, las áreas de acopio, los puntos de evacuación, las medidas de aislamiento y las acciones de mitigación para evitar afectaciones a estudiantes, docentes, personal administrativo, vecinos y demás usuarios de la institución educativa.

Así mismo, la interventoría deberá constatar que las obras provisionales se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, normas de seguridad y salud en el trabajo, obligaciones ambientales, plan de manejo de residuos, PGIO, plan de calidad, plan de gestión social y demás documentos contractuales aplicables. En especial, deberá verificar que las zonas intervenidas se encuentren debidamente aisladas, señalizadas y protegidas; que los materiales y escombros no obstaculicen circulaciones; que se mantengan condiciones mínimas de orden, aseo y seguridad; y que no se generen riesgos indebidos para la comunidad educativa ni para terceros.

Cuando la institución educativa continúe operando total o parcialmente durante la ejecución de la obra, la interventoría deberá exigir al contratista la implementación de medidas reforzadas de protección, tales como delimitación física de frentes de obra, control de ingreso de personal no autorizado, rutas seguras de circulación, control de polvo y ruido, manejo adecuado de herramientas, protección de redes existentes, organización de horarios de intervención y demás acciones que resulten necesarias para reducir interferencias con la prestación del servicio educativo.

La interventoría deberá revisar y aprobar, cuando corresponda, la localización, funcionalidad y suficiencia de las obras provisionales, sin que dicha aprobación exonere al contratista de obra de su responsabilidad por la seguridad, estabilidad, mantenimiento, operación, retiro y adecuada disposición de los elementos temporales instalados. Cualquier modificación, traslado, ampliación o retiro de las

obras provisionales deberá ser informado y sustentado por el contratista, y validado por la interventoría cuando pueda afectar la seguridad, operación, programación o correcta ejecución del proyecto.

Durante la ejecución contractual, la interventoría deberá realizar inspecciones periódicas a las obras provisionales, dejando constancia en bitácora, informes, registros fotográficos, actas de comité o comunicaciones escritas sobre su estado, funcionamiento, suficiencia, mantenimiento y cumplimiento de las condiciones contractuales. En caso de evidenciar deficiencias, deterioro, riesgos, falta de señalización, ocupación indebida de áreas, manejo inadecuado de residuos o incumplimiento de condiciones de seguridad, la interventoría deberá requerir de manera inmediata al contratista para que adopte las acciones correctivas correspondientes.

La interventoría no podrá aprobar actas parciales o recibos relacionados con actividades que dependan de obras provisionales defectuosas, incompletas, inseguras o no conformes, cuando dichas condiciones comprometan la calidad de la obra, la seguridad de las personas, la protección del entorno escolar o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Igualmente, deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación asociada a obras provisionales que pueda generar riesgos, retrasos, afectaciones a terceros, incumplimientos contractuales o necesidad de adoptar medidas administrativas.

Finalizadas las actividades que dieron lugar a las obras provisionales, la interventoría deberá verificar que el contratista efectúe su retiro, limpieza, restitución de áreas ocupadas, disposición adecuada de residuos, retiro de escombros, desmonte de cerramientos temporales y entrega del sitio en condiciones seguras, limpias y funcionales. Esta verificación deberá quedar debidamente soportada en el informe correspondiente y en los documentos de recibo parcial o final, según aplique.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

La interventoría deberá verificar que el contratista de obra implemente, conserve, mantenga y retire, cuando corresponda, la señalización preventiva, informativa, reglamentaria, de seguridad, evacuación, identificación institucional y demás elementos visuales requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, especificaciones técnicas, Plan de Gestión Integral de Obra —PGIO—, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Manejo Ambiental, normas técnicas aplicables y manual de imagen institucional vigente, en caso de existir.

Para efectos del presente proyecto, la señalización a verificar por la interventoría comprenderá, entre otros elementos, la valla informativa de obra, señalización de identificación del proyecto, avisos de acceso restringido, señalización preventiva en frentes de trabajo, demarcación de zonas de riesgo, rutas de circulación peatonal, senderos seguros, señalización de evacuación, puntos de encuentro, ubicación de

extintores, botiquines, rutas de emergencia, zonas de acopio, áreas de almacenamiento, cerramientos provisionales, pasos temporales, zonas intervenidas y demás elementos que resulten necesarios para proteger a estudiantes, docentes, personal administrativo, trabajadores, visitantes, vecinos y terceros.

La interventoría deberá revisar que la valla informativa y demás piezas de imagen institucional contengan, como mínimo, la información exigida por la Entidad y por los documentos del proceso, incluyendo nombre del proyecto, entidad contratante, contratista de obra, interventoría, valor del contrato, plazo de ejecución, fuente de financiación, logos institucionales, datos de identificación contractual y demás información que sea requerida por la normativa aplicable o por la Entidad. Cuando el Departamento de Córdoba cuente con manual de imagen, lineamientos gráficos, especificaciones de logos, colores institucionales, proporciones, tipografías, ubicación de escudos o reglas de publicidad institucional, la interventoría deberá verificar su estricto cumplimiento.

La interventoría deberá exigir que la señalización sea clara, visible, legible, suficiente, resistente, ubicada estratégicamente y acorde con las condiciones reales de la obra. En especial, deberá verificar que la señalización no se limite a la instalación formal de avisos, sino que cumpla una función efectiva de prevención, orientación, información y control de riesgos dentro del entorno escolar intervenido.

Cuando la institución educativa continúe prestando el servicio de manera total o parcial durante la ejecución de la obra, la interventoría deberá ejercer control reforzado sobre la señalización y demarcación de las áreas intervenidas, garantizando que existan rutas seguras para la comunidad educativa, separación física entre zonas de obra y zonas de circulación, avisos preventivos en lugares visibles, control de ingreso a áreas restringidas y medidas que reduzcan el riesgo de accidentes o interferencias con las actividades académicas.

La interventoría deberá verificar que la señalización relacionada con seguridad y salud en el trabajo sea coherente con la matriz de peligros, los procedimientos de trabajo seguro, las actividades en ejecución y los riesgos presentes en cada frente de obra. En consecuencia, deberá exigir al contratista la instalación de señales de advertencia, obligación, prohibición, evacuación, emergencia, uso de elementos de protección personal y demás elementos requeridos según la naturaleza de las actividades ejecutadas.

De igual manera, deberá verificar que la señalización asociada al manejo ambiental y de residuos permita identificar adecuadamente las zonas de acopio, puntos de separación de residuos, almacenamiento temporal de escombros, rutas de transporte interno de materiales, áreas restringidas, zonas de protección ambiental y demás espacios que requieran control específico durante la ejecución de la obra.

La interventoría deberá realizar inspecciones periódicas para constatar el estado, suficiencia, ubicación y permanencia de la señalización instalada. Cuando evidencie deterioro, ausencia, mala ubicación, información incompleta, pérdida de visibilidad,

incumplimiento del manual de imagen o insuficiencia frente a los riesgos existentes, deberá requerir de manera inmediata al contratista para que efectúe la reposición, ajuste, corrección o complementación correspondiente.

Todas las verificaciones relacionadas con señalización, valla informativa, imagen institucional y elementos de seguridad deberán quedar documentadas en informes de interventoría, bitácora de obra, registros fotográficos, actas de comité, listas de chequeo o comunicaciones escritas. La interventoría deberá dejar constancia expresa de los incumplimientos detectados, de los requerimientos formulados al contratista y de las acciones correctivas implementadas.
La interventoría no podrá aprobar el inicio de frentes de obra que impliquen riesgo para trabajadores, comunidad educativa o terceros, cuando no se cuente con la señalización mínima necesaria para su ejecución segura. De igual manera, deberá informar oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento reiterado o grave relacionado con señalización, imagen institucional o medidas de seguridad, para que se adopten las acciones administrativas y contractuales correspondientes.

Al finalizar la ejecución de las actividades, la interventoría deberá verificar que el contratista retire la señalización temporal que ya no sea necesaria, conserve la señalización definitiva prevista en el alcance contractual, entregue los elementos instalados en condiciones adecuadas de uso y deje constancia de la correcta implementación de la señalización final de evacuación, seguridad, accesibilidad, identificación de espacios y demás componentes requeridos para el funcionamiento seguro de la infraestructura educativa

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

De acuerdo con la naturaleza del contrato de interventoría, este no requiere de permisos, licencias o autorizaciones propias para su ejecución. No obstante, la interventoría deberá ejercer seguimiento, control y verificación sobre los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, aprobaciones, coordinaciones institucionales o trámites que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, cuando estos sean exigibles conforme a la normatividad vigente, los documentos del proceso, las condiciones técnicas del proyecto y las actividades efectivamente a ejecutar.

La interventoría deberá verificar, antes del inicio de las actividades y durante toda la ejecución contractual, que el contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones y soportes requeridos para intervenir la infraestructura educativa, ocupar temporalmente áreas de trabajo, instalar campamentos o zonas de acopio, disponer residuos de construcción y demolición, realizar conexiones o intervenciones sobre redes de servicios públicos, ejecutar actividades que puedan afectar accesos, circulaciones internas, zonas comunes, cerramientos, espacios académicos o demás áreas de la institución educativa, cuando ello aplique.

Para el presente proyecto, la interventoría deberá efectuar seguimiento, entre otros, a los siguientes aspectos, en cuanto resulten aplicables:

a. Autorizaciones o coordinaciones internas con la institución educativa para el ingreso de personal, equipos, materiales, herramientas y maquinaria.

b. Autorizaciones para la ocupación temporal de áreas de la sede educativa destinadas a campamento, almacenamiento de materiales, acopio de escombros, rutas de ingreso y zonas de trabajo.

c. Permisos, certificados o soportes asociados al manejo, transporte, aprovechamiento o disposición final de residuos de construcción y demolición —RCD—, residuos ordinarios, residuos especiales o residuos peligrosos, cuando se generen.
d. Autorizaciones, conceptos o coordinaciones con empresas prestadoras de servicios públicos, cuando las actividades impliquen intervención, conexión, desconexión, modificación, protección o traslado de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de conectividad o similares.

e. Permisos o autorizaciones ambientales que resulten necesarios, tales como aprovechamiento forestal, tala, poda, ocupación de cauce, vertimientos, manejo de materiales de construcción provenientes de fuentes autorizadas o cualquier otro trámite ambiental exigible por la autoridad competente, cuando aplique.

f. Permisos o coordinaciones relacionadas con cierres, restricciones, control de accesos, desvíos internos, ingreso de vehículos de carga, horarios de descargue o tránsito temporal de materiales, cuando puedan afectar la operación normal de la institución educativa o de su entorno inmediato.

g. Certificaciones, autorizaciones o soportes exigibles en materia de seguridad y salud en el trabajo para actividades de riesgo, tales como trabajo en alturas, trabajo eléctrico, excavaciones, izaje de cargas, manipulación de sustancias químicas, uso de equipos especializados o cualquier otra actividad que requiera condiciones especiales de ejecución.

h. Autorizaciones, aprobaciones o vistos buenos que sean exigidos por la Entidad contratante, la supervisión, la institución educativa, autoridades administrativas, autoridades ambientales, autoridades de tránsito, empresas de servicios públicos u otras entidades competentes.

La interventoría deberá revisar que los permisos, licencias o autorizaciones que aporte el contratista de obra se encuentren vigentes, correspondan al proyecto, incluyan el alcance de las actividades a ejecutar, hayan sido expedidos por la autoridad o entidad competente y no presenten inconsistencias que puedan afectar la legalidad, seguridad o continuidad de la ejecución contractual.

Cuando se evidencie que una actividad requiere permiso, licencia, autorización, concepto o coordinación previa, la interventoría deberá abstenerse de autorizar su inicio hasta tanto el contratista de obra acredite el cumplimiento del requisito correspondiente. En ningún caso la interventoría podrá permitir la ejecución de actividades que carezcan de los permisos exigibles, cuando su ausencia pueda generar riesgos jurídicos, técnicos, ambientales, sociales, de seguridad o afectaciones a terceros.

La interventoría deberá llevar una matriz de seguimiento de permisos, licencias y autorizaciones, en la cual se identifique, como mínimo, el tipo de permiso o autorización, autoridad o entidad competente, actividad asociada, responsable del trámite, fecha de solicitud, fecha de expedición, vigencia restricciones, obligaciones derivadas, estado de cumplimiento y evidencias de seguimiento. Esta matriz deberá actualizarse periódicamente e incorporarse en los informes de interventoría.

Así mismo, la interventoría deberá verificar que el contratista de obra cumpla las condiciones, restricciones, medidas de manejo, obligaciones y recomendaciones contenidas en los permisos, licencias o autorizaciones otorgadas. Cuando se presenten incumplimientos, vencimientos, modificaciones del alcance, suspensión de permisos o cambios en las condiciones inicialmente aprobadas, la interventoría deberá requerir al contratista de obra e informar oportunamente a la Entidad para que se adopten las medidas contractuales, técnicas o administrativas correspondientes.

Todos los soportes relacionados con permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, comunicaciones, aprobaciones, requerimientos y respuestas deberán reposar en el archivo físico y digital del proyecto, debidamente organizados y disponibles para consulta de la Entidad, la supervisión, los organismos de control y demás autoridades competentes.

La interventoría deberá dejar constancia en bitácora, informes mensuales, actas de comité, comunicaciones escritas y registros fotográficos, según corresponda, sobre el estado de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la ejecución de la obra, así como sobre los incumplimientos, riesgos, alertas, requerimientos y acciones correctivas implementadas.

En caso de que durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de gestionar permisos, licencias o autorizaciones no previstos inicialmente, la interventoría deberá advertirlo de manera inmediata a la Entidad y requerir al contratista de obra para que adelante los trámites correspondientes ante la autoridad competente, sin que ello implique autorización automática para modificar el contrato, ejecutar actividades no previstas o generar mayores costos sin el lleno de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Especificaciones técnicas

i. Generales

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables al proyecto.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en lo que resulte aplicable a las redes y componentes hidrosanitarios del proyecto.
- Esquema de Ordenamiento Territorial y normas urbanísticas vigentes del municipio de El Carmen de Chucuri.
- Licencia urbanística y demás actos administrativos expedidos para el proyecto.
- NTC 4595, en lo pertinente a infraestructura educativa.
- Normativa vigente sobre accesibilidad al medio físico y supresión de barreras arquitectónicas

ii. Concretos

- American Standards for Testing and Materials – ASTM.
- American Concrete Institute – ACI.
- Publicaciones técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC.
- Publicaciones técnicas de la Portland Cement Association – PCA.NTC 174 –
- Especificaciones de los agregados para concreto.
- NTC 3318 – Producción de concreto.
- NTC 121 – Cemento Portland. Especificaciones químicas y mecánicas.
- NTC 321 – Cemento Portland. Especificaciones químicas.
- NTC 1362 – Cemento Portland blanco.
- NTC 1977 – Compuesto para el curado de hormigón

iii. Estructuras

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
- Ley 400 de 1997.
- Normas técnicas aplicables a diseño, construcción, control de calidad y estabilidad de elementos estructurales en concreto y acero.
- Especificaciones estructurales contenidas en los diseños y memorias de cálculo aprobadas para el proyecto.

iv. Arquitectura e infraestructura educativa

- NTC 4595 y demás disposiciones técnicas aplicables al diseño y planeamiento de ambientes escolares.
- Normativa vigente sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida o discapacidad.
- Especificaciones técnicas del componente arquitectónico del proyecto.
- Requisitos urbanísticos, arquitectónicos y funcionales establecidos en la licencia de construcción.

- Criterios técnicos de ventilación, iluminación, circulación, seguridad de uso y confort aplicables a edificaciones educativas.

v. Hidrosanitario

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables a redes hidrosanitarias, accesorios, aparatos sanitarios, almacenamiento, desagües y ventilación.
- Especificaciones técnicas del diseño hidrosanitario aprobado.
- Disposiciones sanitarias y ambientales aplicables a la ejecución de redes, baterías sanitarias y manejo de aguas servidas.

vi. Eléctrico

- RETIE vigente.
- NTC 2050.
- Demás normas técnicas aplicables a instalaciones eléctricas en edificaciones.
- Especificaciones técnicas del diseño eléctrico aprobado para el proyecto.
- Normativa ambiental vigente aplicable al proyecto.
- Normativa sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD, en lo que aplique.
- Normativa vigente sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO.
- Plan de calidad, plan de contingencia, plan de gestión social y demás instrumentos exigidos para la ejecución contractual.

13 **SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR**

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.

8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.

6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental

y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos
- Diseño arquitectónico
- Diseño hidrosanitario
- Diseño estructural
- Diseño eléctrico
- Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO
- Documentos prediales
- Cotizaciones
- Proceso constructivo
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Desglose de AIU
- Memorias de cantidades

En constancia se firma en El municipio de El Carmen de Chucuri, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

[ORIGINAL FIRMADO]
YENNIFER PATIÑO USECHE
Secretaria de Planeación